

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.
2015-2018**

CONTRATO NO. 1

**PROGRAMA DE SUBSIDIO AL FERTILIZANTE PARA EL
CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA – VERANO 2017.**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FERTILIZANTES

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FERTILIZANTES, A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNION**, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN SE DENOMINARÁ EL GOBIERNO MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL C. AVIUD ROSAS RUIZ Y POR **MARIA DE LOS ANGELES RIVERA GONZALEZ**, A QUIEN SE DENOMINARA EL PROVEEDOR, POR CONDUCTO DEL C. **MARIA DE LOS ANGELES RIVERA GONZALEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL GOBIERNO MUNICIPAL:

A) QUE LAS EROGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO SE FINANCIARAN CON RECURSOS DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2017.

B) QUE ESTA CONTRATACIÓN SEA ADJUDICÓ CON APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES MUNICIPAL, Y EL COMITÉ MUNICIPAL DE VALIDACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA FERTILIZANTE 2017, MEDIANTE INVITACIÓN FUNDADA EN ANTECEDENTES Y MERITOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

Handwritten signature and stamp on the right side of the page. The signature is written vertically and appears to be 'M. de los Angeles Rivera Gonzalez'. Below it is a circular stamp with some illegible text inside.

C) QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES.

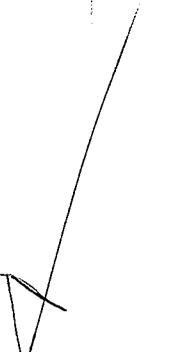
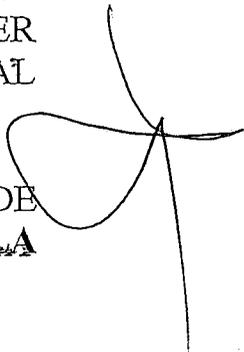
D) QUE ES SU INTENCIÓN ADQUIRIR DE EL PROVEEDOR, LOS PRODUCTOS QUE REQUIERE PARA EJECUTAR ACCIONES PRIORITARIAS EN SU MUNICIPIO DENTRO DEL PROGRAMA ANOTADO EN EL RUBRO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL LOS PEDIDOS, EL SUMINISTRO Y CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL PROVEEDOR, SERÁN SUPERVISADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DE REALIZARLAS EN CUALQUIER TIEMPO, POR SI MISMO O POR QUIEN DESIGNE PARA TAL EFECTO.

E) QUE LA CLAVE DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UIM-850101-TI1 DOM. CONOCIDO LA UNION, GRO.**

II.- DECLARA EL PROVEEDOR

D) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS COMO EL QUE HOY SUSCRIBE, ADEMÁS DE ~~CONTAR CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y POSIBILIDADES~~ TÉCNICAS PARA SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTA COMPRA EN EL TIEMPO DE RESPUESTA REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL FERTILIZANTE PARA EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA – VERANO 2017.

E) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. LAS PALMAS MZA. 33 S/N LOTE 19, COL. COMUNAL MORELOS, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.



III.- AMBAS PARTES ESTÁN EN ESTERNAR SU INTERÉS PARA OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

1.1. EL PROVEEDOR VENDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA UNION, GUERRERO, LOS FERTILIZANTES ADELANTE DESCRITOS DE ACUERDO A LOS IMPORTES QUE ASI MISMO SE SEÑALAN Y CON LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN LAS COTIZACIONES PRESENTADAS CON FECHA 09 DE MARZO DE 2017. SUSCRITAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMPARECIENTE, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR:

A) \$2,023,875.00 (DOS MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). TASA CERO DEL I.V.A., RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE 192.75 TONELADAS DE FERTILIZANTE SULFATO DE AMONIO BLANCO (NH₄)₂ (SO₄), 20.5 DE NITRÓGENO PRESENTACIÓN EN SACOS CON CINCUENTA KILOGRAMOS NETOS CADA UNO, CON UN PRECIO UNITARIO POR TONELADA, A RAZÓN DE \$6,900.00 = \$1,329,975.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), FERTILIZANTE DAP (18-46-00) 38.55 TONELADAS A RAZÓN DE \$12,800.00 = \$493,440.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). Y 771.00 DOSIS DE BIOFERTILIZANTE A RAZON DE \$260.00 = \$ 200,460.00 (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

1.2. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CONTRATADOS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

1.3. EL GOBIERNO MUNICIPAL Y SUS LOCALIDADES, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A EL PROVEEDOR, PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR LA CANTIDAD DE ARTÍCULOS CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DESTINADA AL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL

MANA

FERTILIZANTE PARA EL CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA –
VERANO 2017.

2.- PRECIO

2.1. LAS PARTES ACUERDAN COMO PRECIO UNITARIO POR TONELADA, LA CANTIDAD ANOTADA EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE LA CLÁUSULA I.I.

2.2. LAS PARTES ACUERDAN COMO PRECIO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA CANTIDAD DE \$2,023,875.00 (DOS MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). POR 192.75 TONELADAS DE SULFATO DE AMONIO, 38.55 TONELADAS DE DAP 18-46-00 Y 771.00 DOSIS DE BIOFERTILIZANTE.

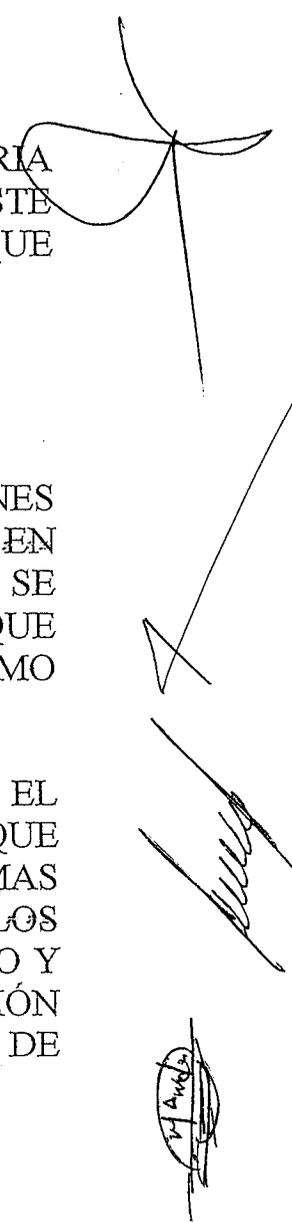
3. FORMA DE PAGO.

3.1. EL GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EFECTUARÁ LOS PAGOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE LUNES A VIERNES, MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DEL PROVEEDOR.

4. LUGAR DE ENTREGA.

4.1. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS SEGÚN LA CLÁUSULA II. DE ESTE CONTRATO; EN LA MODALIDAD LIBRE A BORDO EN LOS LUGARES QUE SE SEÑALEN EN EL ANEXO ÚNICO A ESTE CONTRATO, MISMO QUE TAMBIÉN SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

4.2. QUEDARÁ A CARGO DEL EL PROVEEDOR DETERMINAR EL O LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EMPLEADOS QUE GARANTICEN EL TRASLADO DE LOS BIENES EN ÓPTIMAS CONDICIONES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS RESPECTIVOS PARA LA MERCANCÍA EN TRÁNSITO Y TODOS AQUELLOS GASTOS QUE GENERE SU TRANSPORTACIÓN DESDE LA PLANTA O ALMACÉN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ESTIPULADO EN EL APARTADO ANTERIOR.

Handwritten signature and stamp on the right side of the page. The signature is written vertically and appears to be 'M. Arce'. Below it is a circular stamp with the name 'M. Arce' inside.

5. TIEMPO DE ENTREGA

5.1. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ARTÍCULOS CONTRATADOS, EN UN PERIODO QUE INICIARÁ A MÁS TARDAR, A LOS TRES DIAS HÁBILES DE HABER RECIBIDO EL PRIMER PAGO PARCIAL, Y TERMINARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DIAS.

5.2. EL GOBIERNO MUNICIPAL SEÑALA COMO PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LOS FERTILIZANTES, ALAS MENCIONADAS EN EL ANEXO ÚNICO A ESTE CONTRATO.

6. GARANTÍAS DE CALIDAD

6.1. CUALQUIER CONVENIO POSTERIOR DEBERÁ QUEDAR GARANTIZADO EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

7. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1. EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE TODOS LOS BIENES SUMINISTRADOS AL TENOR DE ESTE CONTRATO SON NUEVOS, SIN USO, DEL MODELO MÁS RECIENTE O ACTUAL, E INCORPORAN TODAS LAS MEJORAS RECIENTES EN DISEÑO Y MATERIALES.

7.2. EL PROVEEDOR RESPONDERÁ DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS EN LA MANO DE OBRA O EN LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LA FABRICACIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DURANTE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE LA GARANTÍA QUE OTORQUE CONFORME A LA CLÁUSULA 6.I.

8. INSPECCIONES Y PRUEBAS

8.1. EL GOBIERNO MUNICIPAL Y/O DE QUIEN DESIGNE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, TENDRÁN EL DERECHO DE INSPECCIONAR Y/O PROBAR LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO. LA INSPECCIÓN O PRUEBA REFERIDA SE REALIZARÁ EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page, including a large loop at the top and a vertical line extending downwards.

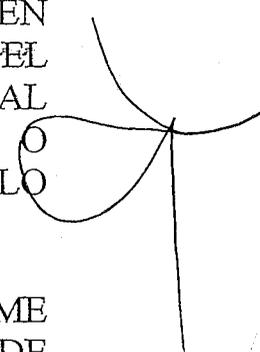
8.2. SI LOS BIENES INSPECCIONADOS O PROBADOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFRECIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE NEGOCIO JURÍDICO, EL GOBIERNO MUNICIPAL PODRÁ RECHAZARLOS Y EL PROVEEDOR DEBERÁ, SIN CARGO ALGUNO, REEMPLAZARLOS O INTRODUCIRLES TODAS LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTAS ORIGINALMENTE.

8.3. EL REEMPLAZO O LAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONCLUIR A LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA SOLICITUD DE EL GOBIERNO MUNICIPAL EN CASO CONTRARIO, A ELECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUBRIR LA PENA CONVENCIONAL PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO O REEMBOLSAR LOS IMPORTES PAGADOS POR EL ARTÍCULO DEFECTUOSO.

8.4. LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES NO EXIME AL PROVEEDOR DE SUS OBLIGACIONES DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS VIVOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTE CONTRATO.

9. GARANTÍA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.1. EL PROVEEDOR, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y RELEVARÁ A EL GOBIERNO MUNICIPAL RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SE ENTABLE EN SU CONTRA POR CUESTIONES QUE VERSEN SOBRE DERECHOS DE PATENTE, INVENCION O CUALQUER OTRA PRERROGATIVA DE CARÁCTER EXCLUSIVO QUE PRETENDA PERSONA ALGUNA SOBRE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



10. RESPONSABILIDADES LABORALES

10.1. EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y ABSORBERÁ EN CUALQUIER CASO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON MOTIVO DE LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO O TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS EN ESTE INSTRUMENTO.

11. MODIFICACIONES AL CONTRATO

11.1. TODA LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN CON CAUSA A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ENMIENDA ESCRITA FIRMADA POR LAS PARTES.

12. CESIÓN

12.1. EL PROVEEDOR NO CEDERÁ EN TODO O EN PARTES LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, POR ESCRITO, DE EL GOBIERNO MUNICIPAL.

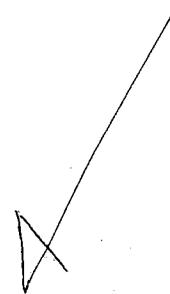
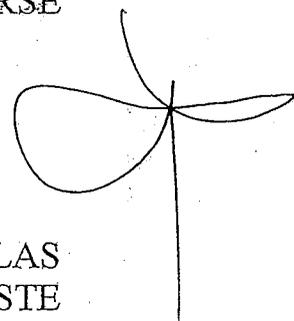
13. SUSPENSIÓN

13.1. EL GOBIERNO MUNICIPAL, SIN SU RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LOS SUMINISTROS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

14. FUERZA MAYOR

14.1. SI SE PRESENTA UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR, EL PROVEEDOR NOTIFICARÁ A EL GOBIERNO MUNICIPAL DE INMEDIATO Y POR ESCRITO DE DICHA SITUACIÓN Y SUS CAUSAS. EXCEPTO BAJO INSTRUCCIONES POR ESCRITO DE EL GOBIERNO MUNICIPAL EN CONTRARIO, EL PROVEEDOR



CONTINUARÁ CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO EN LA MEDIDA EN QUE SEA RAZONABLEMENTE PRÁCTICO Y TRATARÁ DE ENCONTRAR TODOS LOS MEDIOS ALTERNATIVOS RAZONABLES PARA CUMPLIR Y QUE NO HAYAN SIDO AFECTADOS POR LA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR.

15. TERMINACIÓN

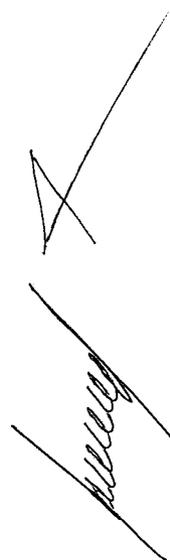
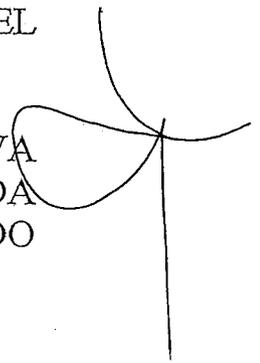
15.1. EL GOBIERNO MUNICIPAL PODRÁ TERMINAR EL CONTRATO POR INSOLVENCIA EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A EL PROVEEDOR, SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SI FUESE DECLARADO EN QUIEBRA O INSOLVENTE, SIEMPRE QUE DICHA TERMINACIÓN NO PERJUDIQUE O AFECTE DERECHO ALGUNO, ACCIÓN O RECURSO QUE TENGA O PUDIERA TENER EL GOBIERNO MUNICIPAL.

15.2. EL GOBIERNO MUNICIPAL, POR LA VÍA ADMINISTRATIVA Y SIN SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUANDO CONCURRAN DE INTERÉS GENERAL.

16. RESCISIÓN

16.1. EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN SU RESPONSABILIDAD, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL PROVEEDOR, O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

16.2. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL, ADEMÁS DE QUE SE APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



17. DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

17.1. PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE CONTRATO EL DIA 09 DE MARZO DEL 2017 AL 06 DE JULIO DEL 2017 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA UNION, GRO.

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL

POR EL PROVEEDOR


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNION DE
C. AYUD ROSAS CRUZ
PRESIDENCIA
2015 - 2018
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MARIA DE LOS ANGELES RIVERA
GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

C. JORGE ARMANDO ROSALES
FIGUEROA


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNION DE
ISIDORO MONTES
DE OCA. GRO.
DESARROLLO RURAL
2015 - 2018
RURAL

C. MARIA TERESA PLANCARTE
SALGADO


SINDICA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNION DE
ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.
SINDICATURA
2015 - 2018